

V I S T O :

Las actuaciones promovidas por la Dirección de Hacienda y Rentas , en relación con la necesidad de modificar los artículos 3º y 10º del decreto n° 1908/09, de asignación de claves CFTM para los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ,

Atento ello y de conformidad con lo sugerido por el funcionario interviniente, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA :

ARTICULO 1º: Modifícanse los artículos 3º y 10º del decreto n° 1908/09, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ ARTICULO 3º.- Para obtener la CFTM el contribuyente o responsable deberá seguir los procedimientos que a continuación se detallan:

- a) Al momento de la inscripción como contribuyente o responsable de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene deberá obtenerse la CFTM para operar por web, debiendo firmar, en las oficinas habilitadas (SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA) quien será la responsable del otorgamiento de la CFTM y documentación , la solicitud de adhesión
- b) Los contribuyentes o responsables ya inscriptos deberán solicitar la CFTM , siendo necesaria su firma en las dependencias habilitadas para tal fin.

En ambos casos, el proceso de habilitación de la CFTM atribuida a cada contribuyente o responsable, requerirá como primer paso antes de poder ser utilizada, que el mismo la sustituya por otra de su autoría y de su solo conocimiento.

ARTICULO 10 º- Este trámite es de carácter presencial, el solicitante deberá constituirse personalmente en las oficinas de la SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA acreditando su identidad, la titularidad sobre la explotación que lo hace sujeto pasivo de la tasa o su carácter de apoderado o representante o autorizado , exhibiendo original o copia autenticada de la documentación,

a) Explotaciones unipersonales:

- 1) Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: original y fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento y documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR de tratarse de un país limítrofe.

- 2) **Extranjeros con residencia en el país -incluida la temporaria o transitoria- que no posean documento nacional de identidad: o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.**
- 3) **En el caso de representante o autorizado , además de los elementos citados en el punto 1 o 2 según el caso más la acreditación de su identidad con original y fotocopia del documento, podrá realizarse el trámite con una nota con autorización expresa y especial del contribuyente, con firma autenticada por autoridad notarial, judicial o bancaria para la obtención del la CFTM . En los casos de contribuyentes de delegaciones municipales, también por autoridad policial .-**

b) Personas Jurídicas:

El solicitante de la CFTM relacionada con una sociedad legalmente constituida deberá acreditar además de su identidad, la representación mediante poder o acta del órgano de administración de la sociedad que lo autorice o documentación que avale la legitimidad del solicitante. Las demás sociedades obtendrán su clave por intermedio de cualquiera de los socios solidarios.

La solicitud de adhesión al sistema deberá ir acompañada en todos los casos de fotocopia de la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (emisión actualizada por sistema de ARBA) o Convenio Multilateral. -

ARTICULO 2º : Las disposiciones del presente, regirán con efecto retroactivo al 22 de setiembre de 2009.-

ARTICULO 3º: Regístrese; dese al BOLETIN MUNICIPAL y siga a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS ; DIVISION TASAS DE COMERCIO Y SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA a los fines procedentes .-

PERGAMINO, 21 de diciembre de 2009